



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3521

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/05/2001 - B.Inf. 16/2001

Sancionada: 14/06/2001

Promulgada: 27/06/2001 - Decreto: 659/2001

Boletín Oficial: 02/07/2001 - Nú: 3899

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Incorpórase al texto de la ley n° 2055:

"Artículo 2º bis.- A los efectos de que la provincia cuente con los datos necesarios para implementar el siguiente Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas, se crea el Registro Provincial de Discapacitados. El mismo contará con la información que permita tipificar la problemática de acuerdo a la franja etárea, la capacidad funcional, la realidad social, el diagnóstico clínico, patología de base, etcétera. La forma y organismos que relevarán los datos quedarán sujetos a la reglamentación".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.